

Expediente: **636/24**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ FRIAS FABIAN ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27260280541 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**

90000000000 - **FRIAS, FABIAN ARMANDO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 636/24



H104057923854

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ FRIAS FABIAN ARMANDO s/ COBRO EJECUTIVO" - EXPTE.
N° 636/24

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2024. 1) Haciendo efectivo el apercibimiento decretado en autos, téngase por reconocida la firma inserta en el documento base de la presente ejecución y por preparada la vía ejecutiva. En consecuencia: Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$529.971,27 en concepto de capital y \$158.991,38 por acrecidas provisionales respectivamente. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación opongas las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. 2) En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado, que tuviere en su poder y que serán denunciados por el martillero Esteban Jimenez M.P. 25, Celular 3814064150. Desígnase a la parte ejecutada y/o persona responsables depositaria judicial de los bienes objeto del embargo, lo que se hará saber en el acto. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 498 de la ley 6.176. A sus efectos líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, a quien se autoriza a usar de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, procederá de conformidad a lo prescripto el artículo 202 de la Ley n° 9531. Hágase constar que en caso de no encontrarse persona alguna en el domicilio indicado, el funcionario actuante deberá fijar la intimación y copias para traslado. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.-636/24 - MDLMCT

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.